EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 4151

NUM. 1196.

Art. 1o.— Todas las atribuciones conferidas a los interventores de Aduanas y Receptores de Rentas Unidas, en su calidad de Diputados Receptores de Aduana, por las Ordenes Ejecutivas Nos. 19 y 122, quedan transferidas, de acuerdo con los párrafos 3 y 17 del artículo 13 de la Ley No. 1146 sobre Secretarías de Estado, a la Secretaría de lo Interior y Policía.

Art. 2o.— Los funcionarios y empleados actualmente existentes, y los que en el futuro sean creados para las atenciones que estaban atribuídas a los antíguos Comandantes de Puertos, actuarán bajo la dependencia de la mencionada Secretaría de lo Interior y Policía debiendo atender también a los requerimientos que les dirijan los funcionarios de Aduanas para los fines de su competencia.

Párrafo:— En caso de que los requerimientos hechos a los funcionarios o empleados mencionados en esta Ley, colidan con las órdenes que reciban de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, se referirán dichos casos a ésta última, con el fin de que sean sometidos al Poder Ejecutivo para su definitiva solución.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de Js. Curiel.
A. Cordero.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado corres-

pondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 4147

NUMERO 1197.

En uso de las facultades que me acuerda el artículo 49 de la Constitución de la República, y,

Visto mi Decreto Núm. 1029, de fecha primero de Noviembre del año mil novecientos veintiocho,

DECRETO:

Artículo Unico.— El Señor Julio Pou se agrega a la "Comisión para el desarrollo y embellecimiento de la Ciudad de Santo Domingo".

Dado en la Mansión Presidencial en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintiuno de Octubre del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.